



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 26 de julio de 2022.

Número 88

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENTENCIA dictada el veintitrés de noviembre de dos mil veinte por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 21/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , Reconocimiento por Cambio de Domicilio de su auspiciada, UNIVERSIDAD TAMAULIPECA en Matamoros, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la Institución Educativa UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa , en Reynosa, Tamaulipas.....	3
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la Institución Educativa UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato Tecnológico en Programación , en Reynosa, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD TAMAULIPECA , para impartir el Plan y Programas de Estudio de Maestría en Ciencias de la Enseñanza	12
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C. , para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación , y la autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA ...	16
ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Cambio de Titular, a favor de la persona moral denominada UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C. , así mismo, para el Cambio de domicilio del ubicado en el Municipio de Reynosa.....	21
FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 44 de fecha miércoles 9 de abril de 2008, TOMO CXXXIII, en el cual se publicó el ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la PREPARATORIA MIGUEL HIDALGO y COSTILLA , para impartir estudios de Bachillerato General, en Matamoros, Tamaulipas.....	24

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **CAMBIO DE DOMICILIO** presentada en fecha 4 de marzo del 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir los planes y programas de estudio de **LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS, INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS, LICENCIATURA EN DISEÑO DE INTERIORES Y PAISAJISMO, LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA, MAESTRÍA EN RELACIONES INDUSTRIALES, MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA, MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR, MAESTRÍA EN FINANZAS, MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA LABORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES, MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN Y CALIDAD Y MAESTRÍA EN CONTABILIDAD**, en el nuevo domicilio ubicado en: Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, se le otorgó Reconocimiento por Cambio de Domicilio para impartir los planes y programas de estudio: Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas, Licenciatura en Administración de Empresas y Finanzas, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, Licenciatura en Diseño de Interiores y Paisajismo, Licenciatura en Psicopedagogía, Maestría en Relaciones Industriales, Maestría en Ciencias de la Enseñanza, Maestría en Comercio Exterior, Maestría en Finanzas, Maestría en Psicología Laboral y de las Organizaciones, Maestría en Producción y Calidad y Maestría en Contabilidad, en el domicilio ubicado en: Calle Gral. Manuel González, No. 105, entre calle siete y ocho, Zona Centro, en H. Matamoros, Tamaulipas, a través del Acuerdo Número NS/23/09/2016, mismo que se publicó en el Periódico Oficial número 119 de fecha 5 de octubre de 2016.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/0857/2022 de fecha 26 de mayo de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento por Cambio de Domicilio, a las instalaciones ubicadas en : Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370 en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO DE SU AUSPICIADA, UNIVERSIDAD TAMAULIPECA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el **RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO** de su auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** para impartir los planes y programas de estudio enunciadas en el considerando segundo, en modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, únicamente en el domicilio: Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370 en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/23/09/2016/CDDOM/2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el **RECONOCIMIENTO POR CAMBIO DE DOMICILIO** de su auspiciada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA** para impartir los planes y programas de estudio enunciadas en el considerando segundo, en modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, únicamente en el domicilio: Calle Sexta, número 89, colonia Euzkadi, C.P. 87370 en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **número de Acuerdo NS/23/09/2016/CDDOM/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto el domicilio establecido en el Reconocimiento por Cambio de Domicilio otorgado por el Gobierno Estatal, publicado en Periódico Oficial del Estado número 119 de fecha 5 de octubre de 2016, con número de Acuerdo NS/23/09/2016.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 14 de febrero del 2022, por el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0650/2022 de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su Representante Legal el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-008/06/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Mixta	Mixta	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Matutino, vespertino y nocturno	
ESTRUCTURA CURRICULAR						
PRIMER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA			2	2	4	8
INGLÉS I			2	1	3	6
QUÍMICA I			2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			2	1	3	6
LÓGICA			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I			2	2	4	8
MÓDULO 1						
DESCRIBE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS EMPRESAS UTILIZANDO DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS			4	4	8	16
SUBTOTAL			16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA			2	2	4	8
INGLÉS II			2	1	3	6
QUÍMICA II			2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II			2	2	4	8
MÓDULO 2						
DESCRIBE EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SUS FASES EN UNA EMPRESA UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS DE LA INFORMÁTICA			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60
TERCER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA			2	2	4	8
INGLÉS III			2	1	3	6
BIOLOGÍA			2	2	4	8
ÉTICA			2	2	4	8
MÓDULO 3						
IMPULSA A LA EMPRESA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ORIENTADA EN LA GESTIÓN DE VENTAS			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60
CUARTO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL			2	2	4	8
INGLÉS IV			2	1	3	6
FÍSICA I			2	2	4	8
ECOLOGÍA			2	2	4	8
MÓDULO 4						
CONTROLA LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA MEDIANTE SISTEMAS DE INFORMACIÓN			8	7	15	30
SUBTOTAL			16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA			HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL			3	2	5	10
INGLÉS V			3	2	5	10
FÍSICA II			2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES			2	2	4	8

MÓDULO 5				
MANEJA SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y REDES QUE REQUIERE UNA EMPRESA	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
ATIENDE AL RECURSO HUMANO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE LA EMPRESA ELABORANDO PROGRAMAS Y APLICACIONES MEDIANTE USO DE LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL		105	84	189
		378		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programas de estudio y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Informática Administrativa**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-008/06/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 21 de febrero del 2022, por el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; mediante el cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según instrumento número 7,638, Volumen CCXI, de fecha 22 de enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, en ejercicio del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; la cual tiene, entre otros, como objetivos: t).- Brindar educación media superior, superior y posgrado, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0652/2022 de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno, en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PROGRAMACIÓN, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, a través de su Representante Legal el C. Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-009/06/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PROGRAMACIÓN							
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos		
Mixta	Mixta	Cuatrimstral	2 años	Mixto	Matutino, vespertino y nocturno		
ESTRUCTURA CURRICULAR							
PRIMER CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
ÁLGEBRA				2	2	4	8
INGLÉS I				2	1	3	6
QUÍMICA I				2	2	4	8
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN				2	1	3	6
LÓGICA				2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA I				2	2	4	8
MÓDULO 1							
DESCRIBE CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE PROGRAMACIÓN Y LENGUAJE				4	4	8	16
SUBTOTAL				16	14	30	60
SEGUNDO CUATRIMESTRE							
ASIGNATURA				HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA				2	2	4	8
INGLÉS II				2	1	3	6
QUÍMICA II				2	2	4	8
LECTURA, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA II				2	2	4	8
MÓDULO 2							
DESARROLLA SOFTWARE DE APLICACIÓN CON PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA				8	7	15	30
SUBTOTAL				16	14	30	60

TERCER CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
GEOMETRÍA ANALÍTICA	2	2	4	8
INGLÉS III	2	1	3	6
BIOLOGÍA	2	2	4	8
ÉTICA	2	2	4	8
MÓDULO 3				
APLICA METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE SOFTWARE CON HERRAMIENTAS DE PROGRAMACIÓN VISUAL	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
CUARTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO DIFERENCIAL	2	2	4	8
INGLÉS IV	2	1	3	6
FÍSICA I	2	2	4	8
ECOLOGÍA	2	2	4	8
MÓDULO 4				
DESARROLLA APLICACIONES WEB	8	7	15	30
SUBTOTAL	16	14	30	60
QUINTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
CÁLCULO INTEGRAL	3	2	5	10
INGLÉS V	3	2	5	10
FÍSICA II	2	2	4	8
CIENCIA, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD Y VALORES	2	2	4	8
MÓDULO 5				
DESARROLLA SOFTWARE DE APLICACIÓN WEB CON ALMACENAMIENTO PERSISTENTE	9	7	16	32
SUBTOTAL	19	15	34	68
SEXTO CUATRIMESTRE				
ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	3	2	5	10
INGLÉS VI	2	1	3	6
INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	3	2	5	10
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	2	5	10
MÓDULO 6				
DESARROLLA APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	11	6	17	34
SUBTOTAL	22	13	35	70
TOTAL				
	105	84	189	378

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, el plan y programas de estudio de diseño propio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programas de estudio y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no

quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajo sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Dr. Óscar Wbaldo Aguilera Rodríguez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato Tecnológico en Programación**, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino y nocturno; en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, Núm. 390, Zona Centro, C.P. 88500 en Reynosa, Tamaulipas; registrado con el número **NMS-009/06/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 14 de febrero de 2022, por el **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 7638 (siete mil seiscientos treinta y ocho), volumen CCXI (doscientos once), de fecha veintidós de enero de dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, adscrito a la Notaría Pública Número 77 (setenta y siete), con ejercicio en el Quinto Distrito

Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como objeto social, entre otros, brindar educación media superior y superior, en las distintas modalidades que contemple la legislación vigente; estipulada en escritura pública número 860 (ochocientos sesenta), volumen XL (cuadragésimo), de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, de fecha doce de mayo de 2017, protocolizada por el Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, adscrito a la Notaría Pública No. 259 (doscientos cincuenta y nueve), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSyS/1433/2022 de fecha 14 de julio de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves con horario de 11:00 a 14:00 horas; turno vespertino: de lunes a jueves con horario de 18:00 a 21:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C., QUE AUSPICIA A LA UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves con horario de 11:00 a 14:00 horas; turno vespertino: de lunes a jueves con horario de 18:00 a 21:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de Acuerdo **NS/17/07/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA

Modalidad: Mixta

Opción: En línea o virtual

Ciclo: Cuatrimestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Evaluación de la Didáctica y Tendencias Actuales	42	38	80	5
Teorías de Aprendizaje en el Contexto Educativo	42	38	80	5
Diseño y Desarrollo de Metodologías Activas de la Enseñanza	42	38	80	5
	126	114	240	15
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Nuevas Competencias para Enseñar	42	38	80	5
Diseño de Contenidos Educativos Digitales	42	38	80	5
Evaluación del Aprendizaje	42	38	80	5
	126	114	240	15
TERCER CUATRIMESTRE				
Diseño de Instrumentos de Evaluación	42	38	80	5
Planeación y Desarrollo Educativo	42	38	80	5
Psicología Educativa	42	38	80	5
	126	114	240	15
CUARTO CUATRIMESTRE				
Metodología de la Investigación Educativa	42	38	80	5
Herramientas Digitales Educativas	42	38	80	5
Diseño Curricular	42	38	80	5
	126	114	240	15
QUINTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Tesis I	42	38	80	5
Planeación y Gestión de Instituciones Educativas	42	38	80	5
Tecnología y los Ambientes de Aprendizaje a Distancia	42	38	80	5
	126	114	240	15
SEXTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Tesis II	42	38	80	5
Diseño y Desarrollo de Proyectos Educativos Innovadores	42	38	80	5
Inteligencia Emocional en la Educación	42	38	80	5
	126	114	240	15
TOTAL GENERAL	756	684	1440	90

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número, la fecha del presente Acuerdo, la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Autoridad que lo otorgó.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular, del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- El Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorgará a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al **C. DR. OSCAR WBALDO AGUILERA RODRÍGUEZ**, Representante Legal de la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD TAMAULIPECA**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENSEÑANZA**, modalidad mixta, opción en línea o virtual, ciclo cuatrimestral, turno matutino: de lunes a jueves con horario de 11:00 a 14:00 horas; turno vespertino: de lunes a jueves con horario de 18:00 a 21:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Mariano Escobedo número 390, Zona Centro, C.P. 88500, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole **número de Acuerdo NS/17/07/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud recibida en fecha 28 de marzo de 2022, por la C. Daisy Alejandra Muñoz Pérez, Representante Legal del **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, mediante la cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Núm. 315 A, Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 27,203, Libro 729, Folio 145639 de fecha 16 de febrero de 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado y Contador Público César González Cantú, Notario Público Titular Número 69, con ejercicio en la Demarcación Notarial que corresponde al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; la cual tiene, entre otros, como objeto: La institución especializada para la enseñanza, difusión, asesoría, promoción y desarrollo de toda clase de estudios de educación media superior como bachillerato o preparatoria.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0718/2022 de

fecha 03 de mayo de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Núm. 315 A, Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C., PARA IMPARTIR EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, a través de su Representante Legal la C. Daisy Alejandra Muñoz Pérez, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-011/06/2022**; mismos que a continuación se describen:

BACHILLERATO GENERAL CON CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN						
Modalidad	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos	
Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	2 años	Mixto	Matutino	
ESTRUCTURA CURRICULAR						
PRIMER CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS I					4	8
QUÍMICA I					4	8
SALUD INTEGRAL					3	6
ÉTICA I					3	6
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I					4	8
INGLÉS I					3	6
INFORMÁTICA I					3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES I					2	-
SUBTOTAL					29	54
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
ASIGNATURA					H	C
MATEMÁTICAS II					4	8
QUÍMICA II					4	8
ÉTICA II					3	6
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES					3	6
TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II					3	6
INGLÉS II					3	6
INFORMÁTICA II					3	6
HABILIDADES COMUNICATIVAS					3	6
ACTIVIDADES PARAESCOLARES II					2	-
SUBTOTAL					28	52

TERCER CUATRIMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS III	4	8
BIOLOGÍA I	3	6
FÍSICA I	4	8
HISTORIA DE MÉXICO I	3	6
LITERATURA I	3	6
INGLÉS III	3	6
AUTOCONOCIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL	3	6
GESTIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO	3	6
HOJA DE CÁLCULO APLICADO	4	8
ACTIVIDADES PARAESCOLARES III	2	-
SUBTOTAL	32	60
CUARTO CUATRIMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
MATEMÁTICAS IV	4	8
BIOLOGÍA II	3	6
FÍSICA II	4	8
HISTORIA DE MÉXICO II	3	6
LITERATURA II	3	6
INGLÉS IV	3	6
AUTOCONOCIMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL	3	6
COMUNIDADES VIRTUALES	3	6
MANTENIMIENTO DE REDES DE CÓMPUTO	4	8
ACTIVIDADES PARAESCOLARES IV	2	-
SUBTOTAL	32	60
QUINTO CUATRIMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
GEOGRAFÍA	3	6
ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	3	6
AUTOCONOCIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD I	3	6
ADMINISTRACIÓN I	3	6
PSICOLOGÍA I	3	6
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN I	3	6
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3	6
PROGRAMACIÓN	4	8
ACTIVIDADES PARAESCOLARES V	2	-
SUBTOTAL	30	56
SEXTO CUATRIMESTRE		
ASIGNATURA	H	C
FILOSOFÍA	3	6
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	6
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	3	6
PLAN DE VIDA Y CARRERA	3	6
CIENCIAS DE LA SALUD II	3	6
ADMINISTRACIÓN II	3	6
PSICOLOGÍA II	3	6
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN II	3	6
PÁGINAS WEB	3	6
DISEÑO DIGITAL	4	8
ACTIVIDADES PARAESCOLARES VI	2	-
SUBTOTAL	33	62
TOTAL		184
		344

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Núm. 315 A, Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ S.C.**, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente Acuerdo; una vez registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establece en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, según lo establece el artículo 5º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Daisy Alejandra Muñoz Pérez, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO UNIVERSITARIO MARCELINO MUÑOZ, S.C.**, para impartir en el nivel medio superior los estudios de **Bachillerato General con Capacitación para el Trabajo en Tecnologías de la Información y la Comunicación**, opción intensiva, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Núm. 315 A, Fraccionamiento Río Bravo, C.P. 88900 en Río Bravo, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO EDUCATIVO RÍO BRAVO, NIVEL PREPARATORIA**; registrado con el número **NMS-011/06/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud recibida en fecha 22 de marzo de 2022, por el C. Lic. Fermín Muela Septién, mediante la cual solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, así mismo, el **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710, a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P.88747 en Reynosa, Tamaulipas, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cuenta con el número de Acuerdo NS/010/07/2008 de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir los planes y programas de estudio de Bachillerato General, modalidad escolarizada, plan modular, firmado el 30 de abril de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 78 de fecha 1 de julio de 2009, y número de Acuerdo NMS05/02/2012 para la Actualización de los planes de estudio de Bachillerato General, firmado el 06 de noviembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 9 de fecha 17 de enero de 2013.

TERCERO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 172, Libro IV, de fecha 22 de junio de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Notario Público 83, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; la cual tiene como objeto, entre otros: 1. Establecer escuelas, centros, institutos y universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades; con fecha de inscripción de 30 de septiembre de 2021 del Registro Público, oficina Registral del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes, cumplan con la normatividad establecida en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEXTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/1122/2022 de fecha 10 de junio de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Acuerdo Secretarial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el

CAMBIO DE TITULAR, de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, así mismo, para el **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710, a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P.88747 en Reynosa, Tamaulipas, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CAMBIO DE TITULAR, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., ASÍ MISMO, PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, a través de su Representante Legal, el C. Lic. Fermín Muela Septién, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, así mismo, el **CAMBIO DE DOMICILIO** a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P.88747 en Reynosa, Tamaulipas, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS05/02/2012/CDTyD/010/06/2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para el **CAMBIO DE TITULAR** a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y **CAMBIO DE DOMICILIO** a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P.88747 en Reynosa, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; considerando en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo;

cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la Secretaría de Educación, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**; podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este y demás Acuerdos otorgados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Que el presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, según lo establece el artículo 5º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Lic. Fermín Muela Septién, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para que cumpla con las obligaciones que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Secretarial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, así mismo, para el **CAMBIO DE DOMICILIO** del ubicado en Avenida Décima Núm. 111, Colonia Las Fuentes, C.P. 88710, a las instalaciones del nuevo domicilio ubicado en Avenida Paraíso, Núm. 102, Fraccionamiento Casa Bella, C.P.88747 en Reynosa, Tamaulipas, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, registrado con el número **NMS05/02/2012/CDTyD/010/06/2022**, en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la expedición del presente acuerdo y en alcance al transitorio primero y considerando segundo del mismo, se amparan los estudios realizados con base en el Acuerdo NS/010/07/2008 y Acuerdo NMS05/02/2012; los cuales subsistirán en amparo a la estructura académica; así mismo, el ciudadano Lic. Fermín Muela Septién, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, será el responsable de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron en conformidad con los citados acuerdos, y queda sin efecto la titularidad de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.**, y lo relativo a la ubicación y situación legal del inmueble autorizado en los mismos.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Por medio del presente, comunico a Usted que el Dr. Juan Alfonso Espinoza Ramírez, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **PREPARATORIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**, solicitó mediante escrito de fecha 29 de junio de 2022, la **corrección** en la publicación del Periódico Oficial Número 44 de fecha 9 de abril de 2008; mediante el cual el Ejecutivo del Estado otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, en las instalaciones ubicadas en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el acuerdo publicado de la institución de nivel medio superior; dichas correcciones se resalta en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 7 Considerando	SEGUNDO.- Que la PREPARATORIA MIGUEL HIDALGO y COSTILLA, está facultada para impartir educación media superior, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 17 de septiembre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 81 de fecha 8 de octubre de 1986.	SEGUNDO.- Que la PREPARATORIA MIGUEL HIDALGO y COSTILLA, está facultada para impartir educación media superior, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, de fecha 17 de septiembre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 81 de fecha 8 de octubre de 1986; <u>asimismo, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 02 de septiembre de 1987, se autorizó a la Universidad de Matamoros, A.C., para establecer una Escuela Preparatoria en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, publicado en el periódico número 91, del Tomo CXII de fecha 14 de noviembre de 1987.</u>

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamente en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **FE DE ERRATAS** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple de la solicitud y de los Periódicos Oficiales Núm. 44 de fecha 9 de abril de 2008, Núm. 91 de fecha 14 de noviembre de 1987, y Núm. 81 de fecha 08 de octubre del 1986.

ATENAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- LIC. EZEQUIEL FLORES DARÁN TORRES ARPI.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 26 de julio de 2022.

Número 88

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4203.- Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	2	EDICTO 4540.- Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4204.- Expediente 0057/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 4541.- Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4205.- Expediente 00016/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	2	EDICTO 4542.- Expediente Número 00533/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4206.- Expediente 013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4543.- Expediente Número 00606/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 4466.- Expediente Número 00653/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4544.- Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4527.- Expediente Número 01137/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4545.- Expediente Número 00802/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4528.- Expediente Número 00435/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4546.- Expediente Número 00696/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4529.- Expediente Número 00860/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 4547.- Expediente Número 00300/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 4530.- Expediente Número 01787/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 4548.- Expediente Número 00152/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 4531.- Expediente Número 00244/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 4549.- Expediente Número 00120/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4532.- Expediente Número 00019/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4550.- Expediente 0020/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 4533.- Expediente Número 00135/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4551.- Expediente 00062/2022, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	12
EDICTO 4534.- Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8		
EDICTO 4535.- Expediente Número 00648/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	8		
EDICTO 4536.- Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 4537.- Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 4538.- Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 4539.- Expediente Número 00952/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (05) cinco de abril del año dos mil veintidós, ordenó publicar la Solicitud de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam) radicado en fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante edicto dentro del Expediente Número 00318/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial (Ad-Perpetuam) promovido por el C. FIDEL MENDOZA BANDA, por lo que se procede a dar cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Para prescribir respecto a un bien inmueble, ubicado en el ejido la pedrera de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 45, 757.916 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete punto novecientos dieciséis metros cuadrados); y del cual soy legítimo posesionario.

Solicitando se dicte una resolución en la que se reconozca la calidad de propietario, ordenando protocolizar la declaración y constancias respectivas ante notario público, e inscribir el testimonio, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a efecto de que le sirva como título de propiedad.

Del inmueble ubicado en: Ejido La Pedrera de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 45. 757.916 (cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete punta novecientos dieciséis metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 371.840 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera; AL NORTE en 236.100 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera; AL NORTE en 42.00 metros con Sara Mendoza Martínez; AL NORTE en 215.300 metros con Ambrosia Castaneda Zúñiga; AL SUR en 421.150 metros con Venancio Gutiérrez Pérez o Julia Pérez Rodríguez; AL SUR en 392.030 con Venancio Gutiérrez Pérez o Julia Pérez Rodríguez; AL ESTE en 126.030 con Joaquín Segura Pesina; AL ESTE en 11.200 metros con Ambrosia Castaneda Zúñiga; AL OESTE en 34.310 metros con Armando Vera; AL OESTE en 12.410 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera y AL OESTE en 83.800 metros con Zona Urbana Poblado La Pedrera.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco De Vivienda Y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de mayo de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4203. - Julio 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 0057/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ GUADALUPE NAVARRO ZAPATA, en cumplimiento al auto de fecha tres de junio del presente año, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha primero de junio del presente año, el C. JOSÉ GUADALUPE NAVARRO ZAPATA, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el Objeto de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

Inmueble ubicado en Camino Vecinal Cantón entre El Ejido Cuauhtémoc y colonia Vamos Tamaulipas de esta ciudad, compuesto de una superficie de 3-59-74.75 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 221.14 metros con propiedad de Lucio Martínez; AL SUR, en 222.87 metros con Poblado Cuauhtémoc; AL ESTE en 176.54 con lote cuatro y AL OESTE en 148.81 con lote dos, desde el día dos de agosto del año 2019.

Por auto de fecha tres de junio del presente año, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00057/2022, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Así mismo, se ordenó el edicto a que se refieren las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Mante, Tam., a 15 de junio de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4204. - Julio 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 00016/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por el C. RAFAEL ÁVALOS

ROSALES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la esquina de las calles Josefa Ortiz De Domínguez y Francisco Sarabia Sin Número, de la colonia "El Choy", de ciudad Ocampo, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de 967.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 19.40 metros con calle Francisco Sarabia; AL SUR.- En 21.76 metros con la C. Laura Aidé Ávalos Rosales; AL ESTE.- En 47.70 metros con calle Josefa Ortiz De Domínguez y; AL OESTE.- En 46.49 metros con el C. Victoriano Guzmán; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 13 de junio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

4205. - Julio 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, radicó el Expediente Judicial Número 013/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar el Derecho de propiedad respecto de un bien inmueble, promovido por el C. ALFREDO TALIP RIVERA, consistente en un bien inmueble, con superficie es de 38,887.00 metros cuadrados, identificado con la Clave Catastral 33-30-1004, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 154.94 metros' en 2 líneas quebradas con calle Río San Juan y en 7 líneas quebradas con colonia Ampliación Lomas de San Fernando, AL SURESTE: en 341.97 metros con propiedad del Sr. Daniel Alanís Guzmán y calle Río Bravo, AL NOROESTE: en 279.50 metros con en 4 líneas quebradas con calle Río Grijalva y colonia Ampliación Lomas de San Fernando, AL SUROESTE: en 161.80 metros con colonia Ampliación Lomas de San Fernando; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 09 de mayo de 2022.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del

Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4206. - Julio 5, 14 y 26.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha uno de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00653/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado ISMAEL CENTENO TORRESCANO, en contra de los C.C. ADOLFO MARTÍNEZ TAPIA Y LILIANA IBETH RODRÍGUEZ PACHECO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número Finca 17798 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos: terreno urbano, fracción C, lote 1, manzana 74, sector I, Sección Colonia Unidad Nacional con una superficie: 669.03 mts 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.10 metros, con lote 2, AL SUR: en 21.10 metros, con calle Michoacán; AL ESTE: en 32.86 mts con lote 22, AL OESTE: en 30.51 metros con fracción "A" y "B" del propio lote 1, con valor comercial de \$3,882,666.66 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$5,824,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 01/06/2022.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

4466.- Julio 19 y 26.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, dictado en el

Expediente Número 01137/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESÚS HERIBERTO RODRÍGUEZ MATA, GILDA ERIKA TRIANA FERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble Ubicado en el municipio de Madero, Tamaulipas, Finca Número 26011, tipo del inmueble: terreno urbano, lote número 40, manzana 49, ubicado en Boulevard Independencia, Número 978, del Fraccionamiento 17 de Enero, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE mide 18.00 metros a colindar con lote núm. 41; AL SUR mide 18.00 metros a colindar con lote núm. 39; AL ORIENTE mide 10.00 metros a colindar con Propiedad Privada; y AL PONIENTE mide 10.00 metros a colindar con Boulevard Independencia., Clave Catastral: 19-01-23-731-040, con un valor de \$1'351,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 29 de junio del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4527.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00435/2018, relativo al Juicio Hipotecario continuado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. LUIS ANTONIO RASGADO CORTES Y DOMITILA ÁLVAREZ HERRERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 71321 del municipio de Altamira, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública

almoneda, por la suma de \$526,666.66 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) la siguiente vivienda ubicada.

En predio urbano y construcción descrito como terreno urbano, calle Novaquim, número 319, lote 8, manzana 14 del Conjunto Habitacional Corredor Industrial, con una superficie: 126.00 mts 2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.00 metros, con lote 7, AL ESTE: en 07.00 metros, con calle Novaquim; AL SUR: en 18.00 mts con lote 9, AL OESTE: en 07.00 metros con lote 15 y 27 control promotora, con Clave Catastral 04-12-01-458-008.

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24/06/2022.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

4528.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (14) catorce de junio de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00860/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIBALE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, así como La Formalización de los acuerdos de Fusión por Absorción o Incorporación de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Fusionante, que subsiste como HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. S.F.O.M. ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMA S.A. DE C.V. Y BETESE S.A. DE C.V. COMO FUSIONADAS, y continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández en su carácter de Autorizada de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

FINANCIERO BANORTE en contra de la C. HILDA JERLACH CONTRERAS, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 18, de la manzana 18, de la calle Lima, número 335, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y con una superficie de construcción de 65.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros lineales, con lote 137; AL SUR: en 6.50 metros lineales, con calle Lima; AL ESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 19; AL OESTE: en 14.00 metros lineales, con lote 17, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 61, Legajo 2004 y Sección Segunda, Número 209, Legajo 2- 005 ambas de fecha 08 de enero del 2007, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$216,666.66 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 14 de junio del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4529.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (04) cuatro de julio de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 01787/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, así como la FUSIÓN POR ABSORCIÓN O INCORPORACIÓN DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como Sociedad Fusionante que subsiste con HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OJETO

MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA E CAPITAL VARIABLE Y BETESE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así también la Cesión de Derechos celebrada por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y por la otra parte BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, en contra de los C.C. ELEAZAR HERNANDEZ MERCADANTE Y ALICIA CRUZ VÁZQUEZ, la Titular de este Juzgado Lic. Marisa Iracemana Rodríguez López, Jueza de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Privada Montreal número 305, lote 5, manzana 16, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 62.73 metros cuadrados de construcción, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con lote 48; AL SUR: en 6.50 metros con calle Privada Montreal; AL OESTE: 14.00 metros con lote 4; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con el Número de Finca 231449, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 07 de julio del 2022.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4530.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00244/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria de BBVA BANCOMER SOCIEDAD

ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER este a su vez cesionario de "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER", y continuado por la C. Lic. Anaid Nuño Vega, en contra de ARTURO GABRIEL MEDRANO MARTÍNEZ Y MARÍA DE LOURDES BAUTISTA LUCIO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Laguna la Mancha, número 117, del Fraccionamiento Villas Diamante, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 67.44 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con lote 01, AL SUR, en 7.00 metros con calle Laguna de la Mancha, AL ESTE, en 15.00 metros lineales con lote 17, AL OESTE, en 15.00 metros lineales con lote 19.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 68600 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la inteligencia de que el avalúo pericial más alto practicado sobre dicho inmueble se fijó en la cantidad de \$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$248,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$49,733.33 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CINCO DE AGOSTO DE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante

videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es: nuva211177@gmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado, en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4531.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de mayo y diverso proveído del ocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00019/2020, promovido inicialmente por el Lic. Néstor Jair Cruces Villegas, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, como apoderado legal del nuevo acreedor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARISOL CRUZ LEÓN, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 8, de la manzana 13 ubicado en la calle Circuito del Río con el número oficial 230-2 del Fraccionamiento Campestre Bugambillas, Sector 1, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el

Estado, bajo los datos de la Finca Número 110484 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (11:00) ONCE HORAS; en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$265,00.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/86705544980?pwd=bFZxWmhXUTdvQ0g5SGFGWlJic3JlUT09> ID de Reunión: 867 0554 4980.- Código de Acceso: 599133.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4532.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00135/2015, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la personal moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROBERTO CASTAÑEDA MORALES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes

Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 28, de la manzana 6, ubicado en calle Río Santiago, con número oficial 120, del Fraccionamiento Los Caracoles, de esta ciudad, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3ª de la Finca Número 6639, de fecha 7 de julio de 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente bajo los datos de la 6639 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00), ONCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/84514825459?pwd=cFJQendHNzBkNDRLcDRwZXpNUDFVZz09> ID de Reunión: 845 1482 5459 Código de Acceso: 139728.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4533.- Julio 26 y Agosto 2.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintidós, dictados dentro del Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. LUIS ÁNGEL CASTAÑEDA VARGAS Y NEREYDA MARTÍNEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate la vivienda ubicada en la calle: Caracas, número 339, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 188410 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y con una superficie de construcción de 62.73 m2 cuyas medidas y colindancias son AL NORESTE en 6.50 metros con lote 128; AL SURESTE en 6.50 metros con calle Caracas; al SUROESTE, en 14.00 metros con lote 21; y AL OESTE, en 14.00 metros con lote 19.- Para tal efecto publíquense edictos DOS VECES dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, en virtud de encontrarse en ésta localidad el bien inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$276,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del diez por ciento por tratarse de tercera almoneda, es la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del diez por ciento por tratarse de tercera almoneda \$224,100.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del diez por ciento por tratarse de cuarta almoneda es la cantidad de \$201,690.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el diez por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$20,169.00 (VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la

inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en cuarta almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria, a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante mycabogados@gmail.com, así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software denominado Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4534.- Julio 26 y Agosto 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LORETO RAMÍREZ SÁNCHEZ, denunciado por BLANCA ESTELA MOYA RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN MOYA RAMÍREZ, HÉCTOR MOYA RAMÍREZ, JOSEFINA MOYA RAMÍREZ Y MA. DEL REFUGIO MOYA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

4535.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA BELIA RANGEL DE LA FUENTE Y/O CELIA BELIA RANGEL DE LA FUENTE VIUDA DE ÁLVAREZ, denunciado por ELVIA RANGEL DE LA FUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 04 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4536.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JOSEFINA COMPAÑ RUIZ, (quien también utilizó el nombre de MARÍA JOSEFINA COMPAÑ DE GONZÁLEZ), promovido por RAÚL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, RAÚL, GERARDO ENRIQUE Y CARLOTA JOSEFINA de apellidos GONZÁLEZ COMPAÑ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 06 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4537.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RANULFO TAVERA Y/O RANULFO TAVERA MARIÑO Y/O RANULFO SEBASTIÁN TAVERA MARIÑO, denunciado por el C. HÉCTOR ARMANDO TAVERA RANGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de abril de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4538.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA CABALLERO GARCIA e Intestamentario a bienes de SAÚL RIVERA GALVÁN, denunciado por el C. SAÚL RIVERA CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4539.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PALEMÓN BANDA RAVIZE bajo el Número 00329/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a tres de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4540.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, Ordeno Mediante Acuerdo de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA TREVIÑO REYNA denunciado por CESAR TREVIÑO REYNA Y OLIVIA TREVIÑO REYNA, bajo el Número 00494/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el periódico oficial del estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 22 de junio de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4541.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELSA GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por ARACELY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARGARITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00533/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4542.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE PEREZ NÚÑEZ, denunciado por JAVIER PEREZ NÚÑEZ, asignándosele el Número 00606/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4543.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELOÍSA SÁNCHEZ GODÍNEZ quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALEYDA GÓMEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4544.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO NÚÑEZ VELÁZQUEZ, denunciado por las C.C. PAULA E IDALIA de apellidos NÚÑEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

4545.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero (01) de julio del año en curso (2022), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN CRUZ SIFUENTES, denunciado por la Ciudadana AMALIA GARZA ALEMÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio del 2022.- C. Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4546.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó la radicación del 00300/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NELLY CHARLES GALLARDO promovido por MARÍA NELLY RUIZ CHARLES Y SANJUANITA LEAL RUIZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 25 de abril de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4547.- Julio 26 y Agosto 4.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. FRANCISCO SEGURA GONZÁLEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2022; relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SEGURA PEREZ, denunciado por IRMA GONZÁLEZ, LEONOR SEGURA GONZÁLEZ, MÓNICA SEGURA GONZÁLEZ, IRMA SEGURA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA SEGURA GONZÁLEZ, MANUEL SEGURA GONZÁLEZ Y JUANA MARÍA SEGURA GONZÁLEZ.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio particular del C. FRANCISCO SEGURA GONZÁLEZ, se le notifica a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que se apersona a Juicio a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Por este edicto, que se publicara por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4548.- Julio 26, 27 y 28.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

C. OLIVIA NÚÑEZ ALMANZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente 00120/2021, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SEMILLAS Y FORRAJES EL RUBÍ S.A. DE C.V. en contra de OLIVIA NÚÑEZ ALMANZA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 08 de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.

4549.- Julio 26, 27 y 28.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0020/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ LUIS TORRES ESTRADA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Rústico, ubicado en Rancho Nuevo del Sur, del municipio de Llera De Canales, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 13-68-10, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- en 340 metros con José Luis Torres Estada; AL ESTE.- en 270 metros con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur; AL NORESTE.- en 431 metros con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur; AL OESTE.- en 692, metros con el Ejido Rancho Nuevo del Sur, controlado con la Clave Catastral 18-16-0268; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

4550.- Julio 26, Agosto 4 y 16.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00062/2022, promovidas por EDUARDO JAVIER DÍAZ RUIZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de: inmueble identificado como lote 8, de la manzana 9 de la zona 1 ubicado en calle Río Roma con Esquina Río Éufrates, de la Colonia Paraíso Norte, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 278.00 (doscientos setenta y ocho metros cuadrados), localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.62 M.L. (catorce metros sesenta y dos centímetros setenta dieciocho centímetros lineales) con lote 07 (siete);

AL SUROESTE en 15.09 M.L. (quince metros nueve centímetros lineales) con calle Río Éufrates; y AL NOROESTE en 18.71 M.L. (dieciocho metros setenta y un centímetros lineales) con calle Roma.- Es el caso que dicho inmueble fue sometido a una subdivisión con resultante de dos fracciones, y resulta que existe un excedente de terreno con superficie de 17.64 m² (diecisiete punto sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.00 metros Lineales) con lote 09 (nueve); AL SUROESTE en 0.91 .l. (cero metros noventa y uno centímetros lineales) con fracción 1 del mismo l e al que pertenece; AL SUROESTE en 14,62 M.L. (catorce metros sesenta y dos centímetros lineales) con fracción 2 el mismo lote al que pertenece; AL SURESTE en 12.54 M.L. (doce metros cincuenta cuatro centímetros lineales) con lote 7 (siete); AL NOROESTE en 12.36 (doce metros treinta y seis centímetros lineales) con fracción 2 del mismo al que pertenece lineales) con lote 09 (nueve); AL SURESTE en 18.76 M.L. (dieciocho metros; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamps., a 6 de Junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4551.- Julio 26, Agosto 4 y 16.- 1v3.